



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 288 -2021-MDS-A

Sapillica, 20 de octubre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

VISTO:

El Informe N° 943-2021-MDS-SGDUR-ARQ.RJFF, de fecha 19 de octubre de 2021, emitido por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 181-2021-MDS-OAJ-EEEF, de fecha 20 de octubre de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2021-MDS-GM, del 03/08/21 y aprobación del Expediente Técnico de la obra: **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD COLETAS, DISTRITO SAPILICA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA"**, CUI: 2524930, y;

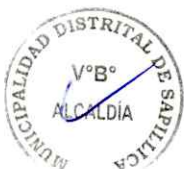
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la institución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la LEY N° 30556, SE APRUEBAN DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, Norma que en su artículo 1° establece: "Declárase prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, según la Ley N° 30084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, en su numeral 4.2 del artículo 4° establece: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, de acuerdo a la **Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 10.- Causales de nulidad.** Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: a) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; b) El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14; c) Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición; d) Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma. Asimismo, en su **Artículo 202. Nulidad de oficio. Numeral 202.1** En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. **Numeral 202.2** La nulidad de oficio solo puede ser



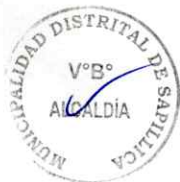


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 288 -2021-MDS-A



declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo (...);



Que, mediante el Informe N° 943-2021-MDS-SGDUR, del 19/10/2021, la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural, alcanza el Expediente Técnico siguiente, para nulidad de la Resolución Gerencia Municipal N° 040-2021-MDS-GM, de fecha 04/08/2021 y aprobación del mismo por haberse realizado modificatorias:

NOMBRE DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD COLETAS, DISTRITO SAPILLICA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", CUI N° 2524930.

PROYECTISTA : ING. JENNY YSABEL CURAY TIMANA

MODALIDAD : ADMINISTRACIÓN INDIRECTA

PLAZO EJECUCIÓN : SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS

RESUMEN DE INVERSIÓN

DESCRIPCIÓN		PARCIAL
COSTO DIRECTO		S/. 319,260.03
GASTOS GENERALES	21.93%	70,013.72
UTILIDAD	8.00%	25,540.80
SUBTOTAL DE OBRA		414,814.55
IGV	18.00%	74,666.62
PRESUPUESTO DE OBRA		489,481.17
SUPERVISIÓN DE OBRA	6.47%	31,669.43
EXPEDIENTE TÉCNICO	1.12%	5,500.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		S/. 526,650.60



Que, según el informe antes mencionado, la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural a cargo del Arq. Ruddy Javier Flores Flores, comunica que la Ing. Jenny Ysabel Curay Timaná, como responsable de la elaboración del Expediente Técnico "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD LOCALIDAD DE COLETAS, DISTRITO SAPILLICA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA, CUI. 2524930", ha sido la encargada de levantar las observaciones y recomendaciones realizadas por el evaluador de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios - ARCC, tanto en: Modificación de la Memoria descriptiva, sustento de metrados, presupuesto de obra, cronogramas y especificaciones técnicas, por un monto de S /. 526,650.60 (Quinientos veintiséis mil seiscientos cincuenta mil con 60/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2021-MDS-GM, del 04/08/2021, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto en referencia, por el monto de S /. 608,324.40, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios el mismo que ha sido modificado en sus especificaciones técnicas, según lo expuesto en el párrafo que antecede por parte del área usuaria; en tal sentido es necesario DECLARAR la NULIDAD de la presente resolución gerencial, al amparo de lo dispuesto en el numeral 202.1 del artículo 202° de la Ley 27444, que indica: "En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales". Asimismo, en su numeral 202.2 la norma acotada establece: "La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario y emitir nuevo acto administrativo, tal como lo dispone el artículo en comento;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 288 -2021-MDS-A



Que, mediante el Informe N° 181-2021 – MDS-OAJ, 20 de octubre de 2021, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que es FUNDADO el pedido efectuado por el área usuaria, para DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040-2021-MDS-GM, del 04/08/2021, al haberse efectuado modificatorias en el indicado expediente; asimismo, se deberá aprobar el nuevo Expediente Técnico de la obra: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD COLETAS, DISTRITO SAPILLICA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N° 2524930", la misma que se realizará en la MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA, CON UN PLAZO EJECUCIÓN 60 DÍAS CALENDARIOS, PRESUPUESTADA EN LA SUMA DE S / . 526,650.60 (Quinientos veintiséis mil seiscientos cincuenta con 60/100 soles); en tal sentido debe emitirse el acto administrativo que contempla el artículo 202 numerales 202.1 y 202.2 de la LPAG N° 27444, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su numeral 6);



Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2021-MDS-GM, de fecha 04 de agosto de 2021, que aprobó el expediente técnico de la obra: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD COLETAS, DISTRITO SAPILLICA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", CUI: 2524930, por las consideraciones antes expuestas.



ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, el Expediente Técnico Modificado de la obra: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD COLETAS, DISTRITO SAPILLICA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", CUI: 2524930; por un monto total de S / . 526,650.60 (Quinientos veintiséis mil seiscientos cincuenta con 60/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, en la Modalidad de Administración Indirecta y Sistema de Contratación a Precios Unitarios, con presupuesto al mes de julio del 2021, el mismo que forma parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN		PARCIAL
COSTO DIRECTO		S/. 319,260.03
GASTOS GENERALES	21.93%	70,013.72
UTILIDAD	8.00%	25,540.80
SUBTOTAL DE OBRA		414,814.55
IGV	18.00%	74,666.62
PRESUPUESTO DE OBRA		489,481.17
SUPERVISIÓN DE OBRA	6.47%	31,669.43
EXPEDIENTE TÉCNICO	1.12%	5,500.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		S/. 526,650.60

ARTÍCULO TERCERO: ASUMIR, los costos que demande la emisión del Expediente Técnico por parte de la Municipalidad distrital de Sapillica.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para su conocimiento y fines; y a las instancias administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución; asimismo, encargar al área de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA
AYABACA - PIURA

ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE